



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 582/14

Sucre, 23 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-226 de 07 de julio de 2014, ingresa al Concejo Municipal Nota Cite: Despacho Nº 905/14 de 7 de julio de 2014, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento, consideración y aprobación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 024/2014 "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL EPI SUCRE"** con CUCE: 14-1101-00-465883-1-1 (Primera Convocatoria), Código Interno Nº 14/2014; a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Sr. Juan Cardozo Lazcano en su calidad de Director de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S., mediante Nota: DIR. SEG. CIUDADANA CITE Nº 562 de 05 de mayo de 2014, adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación R.P.C.-G.A.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL EPI SUCRE"**, con Precio Referencial de **Bs. 7.115.033,07 (Siete Millones Ciento Quince Mil Treinta y Tres 07/100 Bolivianos)**, provenientes de recursos del IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.**

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC Nº 075/2014 de 5 de mayo de 2014 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 14/2014 para la **"CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL EPI SUCRE" (PRIMERA CONVOCATORIA)**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. 181 en su Art. 33 inc. b). Publicándose la Convocatoria, el 05 de mayo de 2014, en SICOES con Código Interno 14/2014, número de confirmación: 1393831, **CUCE: 14-1101-00-465883-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 7.115.033,07 (Siete Millones Ciento Quince Mil Treinta y Tres 07/100 Bolivianos)**.

Que, a fjs. 484 cursa el Acta de Reunión de Aclaración y a fjs. 486 la Resolución Administrativa RPC 085/2014 de Aprobación del Documento Base de Contratación de 16 de mayo de 2014 que Resuelve APROBAR el DBC.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC designa a la Comisión de Calificación mediante notas Cite RPC Nº 78, 79 Y 80, recayendo la responsabilidad en los siguientes servidores públicos: Juan Cardozo, Director de Seguridad Ciudadana; Arq. Dorian Gonzáles Jefe de Estudios y Proyectos y el Lic. Ronald Chumacero, Director Administrativo.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 14/2014 participaron TRES (3) PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 27 de mayo de 2014, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 023/2014** de 27 de mayo de 2014 recomendando **ADJUDICAR** el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL EPI SUCRE"**, al proponente: EMPRESA CONSTRUCTORA SOLVAC, representada legalmente por el Sr. Ramón Solís A., con un costo total de **Bs. 6.948.082,09 (Seis Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Dos 09/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS TRECE (213) DÍAS.**

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC Nº 097/2014 de 30 de mayo de 2014, previa

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

S.O.19/14
Proy. Inf. 382 CDEPLFGA
Ejs 3 Arch. PALANCA
C/c Archivo O.M.H.C.M.S. As.LP

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 023/2014 y ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 14/2014 para la ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL EPI SUCRE**", a la propuesta de la **EMPRESA CONSULTORA SOLVAC**, legalmente representada por el Sr. Ramón Solís Aldana, por el monto de **Bs. 6.948.082,09 (Seis Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Dos 09/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS TRECE (213) DÍAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación del GAMS, emite la Resolución Aclarativa RPC N° 102/2014 de 4 de junio de 2014 que en su Art. 1 aclara que se cometió un error en la Resolución de Adjudicación N° 097/2014 de 30 de mayo de 2014 respecto al nombre del proponente adjudicado ya que la misma es **EMPRESA CONSTRUCTORA SOLVAC** y no empresa consultora SOLVAC.

Que, para los fines de la ejecución de la presente obra, se tiene suscrito el "*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de Policía para la Construcción de una Estación Policial Integral de Seguridad en Predios del Organismo Operativo de Tránsito Dependiente la Policía Departamental*" (cursante a fjs. 356 y sgts.) que en la cláusula quinta, respecto a las obligaciones del GAMS acuerda lo siguiente: ...ejecutar los **Bs. 7.200.000 (Siete Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)** presupuestados en la presente gestión para la construcción de los cinco primeros módulos ... el cual una vez finalizado y de acuerdo al Art. 42 de la Ley 264 se procederá a su posterior transferencia, esto concordante con el Art. 41 de la referida ley...

Que, el Art. 41 de la Ley N° 264 dispone: (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES).

- I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial.
- II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Que, el Art. 42 de la misma norma dispone: (INFRAESTRUCTURA POLICIAL). El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, mediante la suscripción de convenios interinstitucionales con la Policía Boliviana, destinarán recursos económicos para la construcción, refacción y ampliación de la infraestructura policial y carcelaria.

Que, en base al Informe N° 133/2014 de Dirección Jurídica, la Máxima Autoridad Ejecutiva emite la Resolución Administrativa Municipal N° 028/14 de 28 de marzo, que en su parte resolutive dispone: *Instruir, a la Dirección de Planificación en coordinación con las diferentes unidades administrativas y técnicas del Municipio comprometer recursos necesarios en el POA y Presupuesto de la Gestión 2015 para la prosecución y conclusión del Proyecto Plurianual "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL EPI SUCRE" toda vez que su ejecución sobrepasa el periodo fiscal 2014, y sea conforme los parámetros identificados por Informe Técnico DIR. PLANIF. N° 025/2014 emitido por la Dirección de Planificación.*

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL EPI SUCRE**", cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 26 de febrero de 2014 inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2014, registrado en SIGMA con Preventivo N° 02998, con Categoría Programática 33 0002 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. – Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de **Bs. 4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL EPI SUCRE**", tiene el objetivo de construir un nuevo edificio para el Organismo Operativo de Tránsito de Chuquisaca, en calle Junín, zona Central, del Distrito Municipal N° 1. El proyecto se encuentra estructurado en



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

7 módulos: módulo 1: Demolición del bloque de la calle Junín; módulo 2: Obra Gruesa; módulo 3: Obra fina; módulo 4: Instalación hidro-sanitaria; módulo 5: Instalaciones Eléctricas; módulo 6: Tinglado y Graderías (Cancha Multifuncional); módulo 7: Obras complementarias. En este proyecto está contemplado la realización de los primeros 5 módulos, los otros dos están previstos para una siguiente etapa. La población beneficiada es el Organismo Operativo de Tránsito y toda la población del departamento de Chuquisaca.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P. N° 024/2014 de fecha 27 de junio de 2014, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL EPI SUCRE"**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

➤ Ficha Ambiental (de fjs. 047 a fjs. 94)
➤ Estudio de Suelos (de fjs. 096 a fjs.098)
➤ Solicitud Inicio del Proceso de Contratación (a fjs. 401)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fjs. 402)
➤ Documento Base de Contratación (de fjs. 403 a fjs. 480)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fjs. 483)
➤ Aprobación de DBC (de fjs. 485 a fjs. 486)
➤ Certificación Presupuestaria (a fjs. 342)
➤ Certificación de Uso de Suelo (a fjs. 351 Art. 42 Ley 264)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fjs. 396 a fjs. 398)
➤ Pliego de Especificaciones Técnicas (de fjs. 123 a fjs. 304)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fjs. 483)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fjs. 487 a fjs. 489)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fjs. 493)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fjs. 500 a fjs. 617)
➤ Formularios de Calificación (de fjs. 732 a fjs. 745)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fjs. 732 a fjs. 747)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fjs. 748 a fjs. 749)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fjs. 764)
➤ Número de Identificación Tributaria (de fjs. 763)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fjs. 725)
➤ Registro de Beneficiario del Sigma (a fjs. 756)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs.755).
➤ Boleta de Correcta Inversión de Anticipo (a fjs. 754-A)
➤ Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (a fjs. 758)
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE (de fjs. 765 a fjs. 766)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fjs.759)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **"aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato L.P. N° 024/2014 de fecha 27 de junio de 2014 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal de nombre comercial "**EMPRESA CONSTRUCTORA SOLVAC**", legalmente representada por Sr. Ramón Solís Aldana, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL EPI SUCRE**", emergente de la Licitación Pública Nacional N° 014/2014, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 6.948.082,09 (Seis Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Dos 09/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS TRECE (213) DÍAS CALENDARIO**.

Art.2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Secretaría de Obras Públicas.

Art.3º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL EPI SUCRE**", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.7º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL